



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 86 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 09 AGO 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; reconoce a las Municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Convenio N° 545-2018-MTC/21, Convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tiene por objeto establecer los compromisos y responsabilidades entre Provías Descentralizado y la Municipalidad para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N°01 y forma parte del convenio;

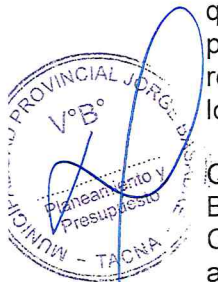
Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio N°545-2018-MTC/21, el acápite d) numeral 4.1 señala que en caso de realizar transferencias financieras al Instituto Vial Provincial – IVP, estas solo procederán según las valorizaciones presentadas mensualmente, no siendo procedente, bajo responsabilidad de la Municipalidad, realizar las transferencias de los fondos sin valorización que lo sustente.

Que, conforme Oficio N°254-2018-MPJB/A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, solicita la transferencia correspondiente al mes de junio de 2018 Valorización 02- Convenio N° 545-2018-MTC, adjuntando anexo C con la valorización del mes de junio, de acuerdo al instructivo N°002-2016-MTC/21.

Que, mediante Oficio N°045-2018-GG-JCLV-IVPMPJB, la Gerencia del Instituto Vial Provincial Jorge Basadre, solicita la transferencia de la valorización 02 de mantenimientos rutinarios correspondientes al mes de junio del presente, la cual ya ha sido autorizada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a través de Provías Descentralizado en cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio en mención.

Que, mediante Informe N°520-2018-OPP/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de Crédito Presupuestario para realizar la transferencia financiera a favor del IVP MPJB para el cumplimiento de los fines establecidos, por un monto de S/. 34,448.45 soles

Que, en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las atribuciones que le confiere al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, inciso 6 del artículo 20, con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia de S/.34,448.45 soles (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 45/100soles) a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre por concepto de la valorización N° 02 de Mantenimientos Rutinarios del mes de Junio del 2018, conforme el siguiente detalle:

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP TA 515(LOCUMBA) – PUENTE CINTO- BARRIAL – CINTO- MATOGROSO.
MONTO : 8,907.13 Soles

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO LA AURORA- PUENTE CAMIARA.
MONTO : 1,470.78 Soles

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP-PE-1SD-ALFARILLO- LAS VILCAS – EMP PA 101(ITE).
MONTO : 3,433.61 Soles

ACTIVIDAD : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP TA-572 (OCONCHAY) EMP- CINTO-CAOÑA.
MONTO : 7,379.12 Soles

ACTIVIDAD : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP TA 515- EMP TA. 515 (DV. CHIPE)
MONTO : 4,260.22 Soles

ACTIVIDAD : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP TA 573(DV CINTO) EMP TA- 515 (SAGOLLO).
MONTO : 3,546.83 Soles

ACTIVIDAD : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CINTO (LOCUMBA) COMUNIDAD DE CAOÑA (ILABAYA).
MONTO : 5,450.76 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Administración y Finanzas den cumplimiento a la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDASE a publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE